



CIERRE DE CUOTA SARDINA ESPAÑOLA, REGION DE COQUIMBO, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00266/2026

Coquimbo, 28/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°397 de fecha 28 de septiembre de 2026; el Decreto Exento N° 276, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N°3022 de fecha 30 de diciembre de 2025 y sus modificaciones del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3022 de fecha 30 de diciembre de 2026 citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de sardina española (*Sardinops sagax*), para ser extraídas por las embarcaciones artesanales, en el área marítima de la región de Coquimbo, para el periodo enero a diciembre del año 2026.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°397, de fecha 28 de septiembre de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al desembarque registrado a la fecha este recurso ha completado la cuota asignada para las embarcaciones artesanales de la Región de Coquimbo para el periodo antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de sardina española (*Sardinops sagax*) en la Región de Coquimbo por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso sardina española (*Sardinops sagax*), para las embarcaciones artesanales, en el área marítima de la Región de Coquimbo, para el periodo enero a diciembre, año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 horas del día 28 de septiembre

de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo cierre cuota	Digital	Ver		

FPP/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30716472&hash=a447b>